



Dirección Administrativa

Dictamen Técnico N° 1/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/222 “De Suministro y Compras Públicas”, la Dirección Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, emite el siguiente Dictamen:

I. IDENTIFICACIÓN

Lugar y fecha	Asunción, 13 de mayo de 2024
UOC Convocante	Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del MRE
Unidad o área requirente	Dirección Administrativa/VMAAT/DGAF/DA/N° 304/2024.
Funcionario o técnico responsable	Ministro en A. A. y T. Juan Alberto Giménez
Dependencia y cargo que desempeña	Director – Dirección Administrativa

II. CONTENIDO LEGAL

**Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, artículo 25.- Definición de la necesidad.** “Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a: ...e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer” (...).

Asimismo, el artículo 45 del mismo cuerpo legal dispone: **Pliegos de Bases y Condiciones.** “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante...En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial...”

**Decreto N° 9823/2023 Reglamentario de la Ley N° 7021/2022, artículo Art. 40.- Especificaciones técnicas.** Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.”

Misión: Planificar, coordinar y ejecutar, una política exterior orientada a la promoción y defensa de los intereses del Estado paraguayo, y velar por el respeto y protección de sus nacionales en el exterior, con vocación, eficiencia y patriotismo.

Visión: Ser un Ministerio eficiente, profesional y transparente, que conduce la inserción internacional del Paraguay y promueve sus intereses, a través de estrategias dinámicas e innovadoras, que lo posicionan como un actor fiable en las relaciones internacionales, para beneficio de su población, tanto en el país como el exterior





*Dirección Administrativa*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/222 “DE SUMINISTRO Y COMPRAS PÚBLICAS”, dispone en el artículo 40.- Documentación que “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) *Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó;*

### III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

#### 3.1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La presente licitación comprende la Contratación de Servicio de impresión y copiado para las diferentes dependencias de la institución, cuyas especificaciones técnicas fueron establecidas acorde a las características requeridas, en base a las consideraciones referidas y para responder a las necesidades de las diferentes áreas que serán beneficiadas, con la incorporación de estos equipos.

#### 3.2. Análisis de potenciales limitaciones a la participación de oferentes y su justificación.

No aplica.

#### 3.3. Justificación de inclusión de marcas o derecho intelectual exclusivo en las bases del llamado.

No aplica.

### IV. CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes, normativas y justificaciones analizadas, se considera que las especificaciones técnicas establecidas cumplen con la normativa vigente y reflejan las necesidades de esta cartera de Estado.



Ministro en A. A. y T. **Juan Alberto Giménez**  
Director Administrativo